



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 25 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 8 de agosto del año en curso, se recibió virtualmente demanda de pertenencia remitida por competencia por factor territorial, por el juzgado Civil Municipal de Facatativá, instaurada por el Doctor Luis Orlando Benavides Rodríguez en representación de la señora Gloria María Prieto de Gómez y en contra de Marco Aurelio Sierra y demás personas indeterminadas, anexa poder, certificación respecto a los titulares de derechos reales sujetos a registro No. 156150006 con fecha de expedición 15 de diciembre de 2021, folio inmobiliario con fecha de expedición 3 de septiembre de 2021, copia escritura pública No. 1258 de fecha 14 de octubre de 1960 suscrita en la Notaría Única de Facatativá, plano del predio Santa Isabel, dictamen pericial, no anexa los recibos de pago de impuesto predial mencionados en el acápite de pruebas. **SÍRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Guayabal de Siquima, 25 de octubre de 2022.

Referencia:	PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00074
Demandante:	GLORIA MARIA PRIETO DE GOMEZ
Demandados:	MARCO AURELIO SIERRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese la certificación especial respecto a los titulares de derechos sujetos a registro, como lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, con fecha reciente de expedición, téngase en cuenta, que el aportado data de 15 de diciembre de 2021, igualmente apórtese el folio inmobiliario del predio con fecha reciente de expedición, toda vez, que el aportado tiene fecha de expedición 3 de septiembre de 2021.

2.- Apórtense los recibos de impuesto predial mencionados en el acápite de pruebas, teniendo en cuenta que no fueron anexados en el archivo adjunto.

3.- De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, apórtese la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes, y el apoderado del demandado, y del demandante recibirán notificaciones personales.

Lo anterior se debe subsanar dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **26 OCTUBRE 2022** se notifica el auto anterior por

anotación en el estado No. **038**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

